

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, por medio de auto del pasado doce (12) de enero de 2022, se tuvo contestada dentro de término la presente acción ejecutiva, y se ordenó su traslado conforme lo indica el artículo 443. En la fecha, la parte demandante solicitó le fuera compartido el documento contentivo de la contestación de la demanda, habida cuenta que la parte demandada no le remitió correo electrónico contentivo de la misma. A despacho para que provea. Medellín, catorce (14) de enero de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Marleny del Pilar Molina Torres
Demandada	Jair de Jesús Franco Gutiérrez
Radicado	05001 31 03 006 2021 00361 00
Inter # 45	Accede a solicitud- ordena correr traslado de las excepciones de merito

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a tomar las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar la solicitud elevada por la parte demandante, en relación con que se le compartan las piezas procesales contentivas de la contestación de la demanda. Para dicho propósito, se le concederá acceso al expediente digital de la referencia, donde se encuentra cargado dicho archivo.

Segundo: En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la parte demandante, y teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta en su escrito (lo que se presume realizado bajo la gravedad de juramento), que la parte demandada no le habría remitido el correo contentivo de la contestación de la demanda, en la debida oportunidad; se ordena correr traslado, nuevamente, a la parte ejecutante de las excepciones de mérito presentadas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas exclusivamente encaminadas a desvirtuar los hechos en que se fundan aquellas.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **17/01/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **005**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO